



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDIA MUNICIPAL DE MOZONTE,  
DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA.  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2079-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MOZONTE, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**; por lo que la Delegación Las Segovias con sede en la ciudad de Estelí de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-08-147-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Sergio José Gómez**, alcalde/presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Aura Lizzet López Ruiz**, concejala propietaria/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Johana del Carmen López Gómez**, concejala propietaria/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Greysis Isell Herrera Florian**, responsable de secretaria ambiental/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Germán Antonio Ruiz Padilla**, responsable de planificación/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Alma Nuria Vásquez López**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Cendy Lizeth Valladares Soza**, responsable de la Unidad de Recursos Humanos/administradora del Módulo Administrador de Usuario (MAU); **Edi Uriel Gutierrez Ruiz**, responsable de administración financiera/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Ana Maricela Uriarte Landero**, responsable de contabilidad y presupuesto/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) y **Erick Yuriel Carrillo López**, director de proyectos/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), todos de la Alcaldía Municipal de Mozonte, departamento de Nueva Segovia. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría



se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** La Alcaldía Municipal de Mozonte, departamento de Nueva Segovia, desarrolló los requerimientos para definir el compromiso institucional del alcalde y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, sin embargo, no se estableció el compromiso individual de los servidores públicos de implementar el control interno; no elaboró el plan y cronograma de trabajo, el plan de capacitación y sensibilización de control interno. Asimismo, el alcalde, Comité de Auditoría y Finanzas, y responsables de unidades administrativas no cumplieron con las funciones asignadas en la Guía Especializada, por tanto, la Alcaldía no remitió a la Contraloría General de la República certificación sobre los resultados de la autoevaluación semestral de su control interno institucional, lo que revela incumplimientos a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua. **2)** Como resultado de la validación del nivel de implementación a los Sistemas de Administración, se determinó que la Alcaldía Municipal de Mozonte, departamento de Nueva Segovia, no tiene diseñados e implementados controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales. Sin embargo, estos fueron considerados como implementados, por lo que al no tener a la vista la evidencia de cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, la calificación ponderada del grado de ajuste a la evaluación del Sistema de Control Interno aplicable a los Sistemas de Administración, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós, disminuyó. Esta situación demuestra que no se cumplió con la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno, en lo relacionado a la correcta evaluación de las evidencias de cumplimiento de las preguntas de los Sistemas de Administración, para la implementación a nivel de Sistemas de Administración, que son fundamentales al momento de aplicar los parámetros y criterios de evaluación, establecidos en el Sistema de Evaluación de Control Interno. **3)** Como resultado de la verificación del adecuado uso del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI), por los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Mozonte, departamento de Nueva Segovia, se determinó la falta de asignación de roles de usuarios en el sistema, del Comité de Auditoría y Finanzas. **4)** El informe en Autos examinado, revela hallazgos de auditoría, consistentes en: **a)** *La Alcaldía Municipal de Mozonte, departamento de Nueva Segovia no realizó la autoevaluación del control interno Institucional, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós;* **b)** *Diferencia entre la calificación de la matriz de evaluación a los Sistemas de Administración y la evidencia de cumplimiento verificada por auditoría;* **c)** *Etapas para la implementación y evaluación del control interno y funciones no ejecutadas por la Alcaldía Municipal de Mozonte, departamento de Nueva Segovia;* y **d)** *Falta de asignación de roles de*



usuario del Comité de Auditoría y Finanzas en el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); y 5) No sé determinaron hechos que generen responsabilidades.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de auditoría se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Mozonte, departamento de Nueva Segovia, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.



#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-08-147-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MOZONTE, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA.**

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Sergio José Gómez**, alcalde/presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Aura Lizzet López Ruiz**, concejala propietaria/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Johana del Carmen López Gómez**, concejala propietaria/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Greysis Isell Herrera Florian**, responsable de secretaria ambiental/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Germán Antonio Ruiz Padilla**, responsable de planificación/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Alma Nuria Vásquez López**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Cendy Lizeth Valladares Soza**, responsable de la Unidad de Recursos Humanos/administradora del Módulo Administrador de Usuario (MAU); **Edi Uriel Gutierrez Ruiz**, responsable de administración financiera/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Ana Maricela Uriarte Landero**, responsable de contabilidad y presupuesto/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) y **Erick Yuriel Carrillo López**, director de proyectos/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), todos de la Alcaldía Municipal de Mozonte, departamento de Nueva Segovia.

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Mozonte, departamento de Nueva Segovia, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

**CUARTO:** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de



las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y tres (1353) de las diez de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MLZ/ LARJ